

REGLAMENTOS DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

TÍTULO 6Gx50

CAPÍTULO 8. PLAN DE ESTUDIOS Y ENSEÑANZA

[← PREV.](#) SECCIÓN 2.035 [NEXT →](#)**Norma 2.035 Fomento del bienestar****Propósito**

1. Esta norma tiene como objetivo satisfacer los requisitos bajo la Ley Pública 108-265 § 204 (2004) (42 Código de los Estados Unidos, Sección 1751 - Nota) y de la Sección 1003.453(1) de los Estatutos de la Florida que establece que los distritos escolares deben contar con una “norma escolar sobre el bienestar” que promueva la salud de los estudiantes y reduzca la obesidad infantil, así como también promover el bienestar de los empleados del distrito.

Norma

2. El sistema del distrito escolar involucrará a los estudiantes, padres, profesores, profesionales del servicio de alimentación y de la salud, y a otros miembros de la comunidad que estén interesados en implementar, supervisar y revisar las normas sobre nutrición y actividades físicas de todo el Distrito, así como en recomendar el desarrollo de enmiendas para esta norma o para otras normas adicionales sobre el bienestar.
3. La Junta Escolar está comprometida a proporcionar un ambiente escolar que mejore el aprendizaje y que desarrolle prácticas de bienestar para toda la vida. El sistema del Distrito Escolar deberá promover entornos escolares que estimulen, protejan la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niños, respaldando una nutrición sana y la actividad física.
4. El medio escolar deberá ser seguro, cómodo, agradable estéticamente y las escuelas deberán conceder suficiente tiempo y espacio para ingerir las comidas. El alimento o la actividad física no deben ser empleados como recompensa o castigo, a menos que se haya especificado en el Plan Individual de Educación (*Individualized Education Plan, IEP*); no obstante, esta afirmación, no tiene la intención de prohibir o limitar actividades escolares tales como el desayuno o la cena para los estudiantes que están en el cuadro de honor o en actividades físicas extras como excursiones que impliquen la participación de los estudiantes en una actividad física.
5. Los programas de nutrición infantil en el Distrito deberán cumplir con los requisitos federales, estatales y locales. Los profesionales dedicados a la nutrición infantil deberán proporcionar alimentos saludables que sean costeables, nutritivos, atractivos y que estén al alcance de todos los niños. Los programas de nutrición infantil deben fomentar la buena salud para estimular la asistencia y la educación de los estudiantes.
 - a. Todas las escuelas del Distrito, en toda la extensión que sea posible poner en práctica, participarán en los programas federales de alimentación escolar existentes (incluyendo el Programa de Desayuno Escolar, Programa Nacional de Almuerzo Escolar [abarca las meriendas en el programa después del horario escolar regular], el Programa de Servicio de Alimentación durante el Verano y los Programas de Cuidado Alimenticio para Niños y Adultos).
 - b. Los programas de nutrición infantil deberán cumplir con los requisitos federales, estatales y locales relacionados con la seguridad de los alimentos y las guías de protección que incluya: Análisis de peligros y puntos críticos de control (*Hazard Analysis and Critical Control Points, HACCP*), procedimientos del Departamento de Educación, inspecciones del Departamento de Salud del condado de Palm Beach y Servicio Seguro (*ServeSafe*).
6. La educación en secuencia e interdisciplinaria sobre nutrición deberá proporcionarse y fomentarse de acuerdo con las Metas y Objetivos incorporados como referencia en esta norma.
7. Las escuelas, además de proporcionar comidas que sean saludables en la cafetería, también deberán fomentar el bienestar incluyendo selecciones más saludables cuando los alimentos y las bebidas están

disponibles dentro del plantel durante el horario escolar (Ej.: máquinas expendedoras, puestos concesionarios, comidas a la carta, tiendas de estudiantes, fiestas, celebraciones o recaudaciones de fondos), en consecuencia con la información sobre la salud que aparece en las Guías Alimenticias para los Estadounidenses del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (en *Dietary Guidelines*).

8. Las escuelas deberán inculcar patrones de actividad física positivos que estén relacionados con la vida de los estudiantes más allá de la educación física, y todas las actividades físicas escolares, en la medida que sea posible, deberán ser consecuentes con los objetivos de bienestar de esta norma y con la norma 8.025 sobre Educación Física.
9. El Superintendente asegurará el cumplimiento mediante las normas de nutrición y actividad física para el bienestar de la Junta a través de los empleados designados para ello. El Superintendente designa al Director del Servicio de Alimentación Escolar y cada uno de los directores deberá nombrar a un subdirector o “campeón del bienestar” en cada una de las escuelas para supervisar la implementación y la evaluación de esta norma y cerciorarse de que la escuela cumpla con ella.
10. El Superintendente o la persona designada en su lugar empleará un plan para evaluar la implementación de esta norma, como se ha definido en los Objetivos y Metas para Fomentar el Bienestar incorporada aquí como referencia, y preparará anualmente un informe sumario del cumplimiento del Distrito. El informe anual se le entregará a la Junta Escolar y se distribuirá, además, a todos los consejos de salud escolares, organizaciones de padres y profesores, directores de escuelas y al personal de los servicios de salud del Distrito.
11. Adicionalmente, el Distrito Escolar exhortará la promoción de la buena salud y del bienestar de cada uno de los miembros de su personal elevando su concientización y respaldando estilos de vida saludables.
12. El Distrito respaldará y promocionará la idea de la responsabilidad individual con el medio ambiente.
13. El Superintendente deberá recomendar la revisión de esta norma según sea necesario y deberá desarrollar un plan de trabajo para facilitar su implementación. Los Objetivos y Metas para Fomentar el Bienestar (disponibles en Internet en: *Wellness Promotion Goals and Objectives*), se han incorporado aquí como referencia y detallados completamente.
14. El memorando y cualquiera de los formularios del Distrito Escolar de Palm Beach que se mencionen en los Objetivos y Metas para Fomentar el Bienestar se incorporaron aquí como referencia y como parte de esta norma, y estarán disponibles a través del Departamento de Relaciones Públicas del Distrito. Los formularios del Distrito Escolar de Palm Beach pueden localizarse en la página de Internet del Distrito bajo “forms” (formularios).

AUTORIDAD §§ 1001.32(2); 1001.41(1) & (2); 1001.42(26); 1001.43(1) & (6) de los Estatutos
ESTATUTORIA: de la Florida

LEYES §§ 1001.32(2); 1001.41(3); 1001.42(8) & (16); 1003.453; 1003.455; Código 42
IMPLEMENTADAS: de los Estados Unidos, § 1751

HISTORIAL: 5/31/2006; 7/9/2008 (como la norma 1.11); 9/30/2009